

no se habían registrado incidentes graves. Sin embargo, en las circunstancias reinantes, el Secretario General consideraba indispensable mantener la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente, recomendó al Consejo que prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses hasta el 31 de mayo de 2000. Observó que los Gobiernos de la República Árabe Siria y de Israel habían expresado su conformidad.

En su 4071ª sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. El Presidente (Eslovenia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas⁹². El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1276 (1999), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 15 de noviembre de 1999 sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación,

⁹² S/1999/1189.

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen de inmediato la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2000;

c) Pedir al Secretario General que, al final de ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

En la misma sesión, en relación con la resolución aprobada, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo⁹³:

Como es sabido, en el párrafo 10 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se afirma lo siguiente: “A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.

⁹³ S/PRST/1999/33.

31. La situación en los territorios árabes ocupados

Deliberaciones de 15 de abril de 1996 (3652ª sesión)

En una carta de fecha 10 de abril de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de los Emiratos Árabes Unidos pidió al Consejo que celebrara una sesión para examinar la grave situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén¹.

En su 3652ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1996 en respuesta a esa solicitud, el Consejo de Seguridad incluyó la carta en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Chile), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Colombia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, el Irán (República Islámica del), Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, el Pakistán, la República Árabe Siria, el

¹ S/1996/257.

Senegal, Túnez, Turquía y el Yemen y al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente también invitó al Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y al Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 2 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina². En su carta, el representante informaba al Consejo de que Israel había estado tomando medidas muy duras contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Esas medidas incluían la demolición de casas, la confiscación de tierras y la expansión de los asentamientos, y

² S/1996/235.

limitaciones rigurosas a la circulación de personas y bienes dentro del territorio palestino, así como hacia y desde dicho territorio.

El representante de Palestina dijo que los palestinos que vivían en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, estaban soportando una situación sumamente difícil debido a un conjunto de políticas y medidas adoptadas por Israel en distintas esferas. En relación con el primer punto, profundizó en los aspectos señalados en la carta mencionada. Recalcó que las políticas adoptadas equivalían claramente a “un sitio del territorio palestino y provocaban el estrangulamiento del pueblo palestino y de su economía”. Además, dijo que Israel había adoptado esas medidas unilateralmente, sin consultar con la parte palestina, y las había impuesto de forma ilegal por medios militares. La segunda cuestión se refería a una serie de medidas multifacéticas adoptadas por Israel, que habían comenzado con el retorno de la Potencia Ocupante a la práctica de demoler viviendas palestinas y a las amenazas de recurrir nuevamente a la deportación, e incluían asesinatos políticos y la persistente confiscación de territorio palestino. El tercer aspecto se refería al incumplimiento por Israel de algunas de las principales disposiciones de los acuerdos alcanzados entre las partes israelí y palestina, como el hecho de que Israel no hubiera replegado sus fuerzas de la ciudad de Hebrón. El representante de Palestina condenó todas esas políticas y medidas, sobre la base de que algunas de ellas incumplían las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, y constituían una violación del espíritu de paz. Señaló que su delegación había abrigado la esperanza de que el Consejo expresara una posición oficial con respecto a la situación objeto de debate; sin embargo, la convocatoria de la sesión oficial de ese día era una indicación clara de la seria preocupación de la comunidad internacional con respecto a la situación existente y las repercusiones negativas que tenía en el proceso de paz³.

El representante de Israel dijo que en febrero y marzo terroristas de la Ribera Occidental y de Gaza habían perpetrado cuatro ataques suicidas por separado en Israel y que, como resultado directo de esos actos, el Gobierno de Israel había impuesto el cierre de Israel a

los residentes de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Señaló que la justificación del cierre había sido restaurar un sentimiento de seguridad para el pueblo israelí impidiendo que terroristas armados se infiltraran en Israel. Hizo hincapié en que el cierre no era una forma de castigo colectivo contra la población palestina sino una medida que se había puesto en práctica exclusivamente para garantizar la seguridad. Observó que Israel era consciente del precio que había tenido el cierre para los residentes de la Ribera Occidental y de Gaza, y dijo que el Gobierno de Israel estaba adoptando medidas para atenuar progresivamente el cierre. Señaló que, tras las elecciones que se habían celebrado en la Autoridad Palestina, Israel consideraba que la responsabilidad de extirpar el terrorismo recaía en la Autoridad. También observó que varios gobiernos extranjeros respaldaban a los terroristas. Por último, manifestó que Israel seguiría esforzándose por fortalecer el proceso de paz y poner en práctica los acuerdos que había concertado con los palestinos⁴.

El representante de China señaló que los intereses nacionales del pueblo palestino debían respetarse y salvaguardarse y expresó la esperanza de que el Gobierno de Israel, atendiendo a los intereses de la paz en el Oriente Medio, levantara el cierre de las fronteras lo antes posible. Puso de relieve que el terrorismo era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y afirmó que, al oponerse a los actos terroristas y al encarar otros problemas internacionales, era necesario respetar las normas de las relaciones internacionales y el derecho internacional y no violar la soberanía, la seguridad ni los intereses fundamentales de otros países⁵.

La representante de los Estados Unidos de América lamentó que se estuviera debatiendo el cierre por Israel de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, algo que no ayudaba al proceso de paz. Dijo que el Consejo debía centrar sus esfuerzos en buscar las maneras de luchar contra quienes querían destruir el proceso de paz e impedir que los árabes e israelíes lograran mayores progresos. Subrayó que los Estados Unidos lamentaban las dificultades económicas y los sufrimientos que estaban padeciendo los palestinos como consecuencia de los recientes ataques terroristas de Hamas y de las medidas que había tomado Israel

³ S/PV.3652, págs. 3 a 6.

⁴ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁵ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

para hacer frente a esa amenaza, y pidió a la comunidad internacional que hiciera todo lo posible por aliviar esas dificultades económicas. Afirmó que el único objetivo del Consejo debía ser ayudar y apoyar los esfuerzos para recobrar el impulso del proceso de aplicación de los acuerdos⁶.

El representante de la Federación de Rusia manifestó su preocupación por la situación reinante en el territorio palestino autónomo como resultado de las medidas adoptadas por las autoridades israelíes. Dijo que el peligroso giro de los acontecimientos constituía una amenaza para el proceso de paz. Señaló que la experiencia demostraba que los problemas que obstaculizaban el logro de una solución pacífica no podían resolverse mediante actos unilaterales que afectaban a algunos de los aspectos más delicados del conflicto árabe-israelí. También recaló que la Federación de Rusia condenaba los actos de terrorismo perpetrados en Israel por grupos extremistas⁷.

El representante de Francia dijo que su país comprendía la angustia de las autoridades israelíes y su firme deseo de garantizar la seguridad y tranquilizar a la población después de los traumáticos acontecimientos de los últimos meses. Sin embargo, era esencial que el alcance y la duración de las medidas que se habían adoptado no perjudicaran a los palestinos hasta el punto de destruir su confianza en el acercamiento y la paz en el futuro. También señaló que algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel eran contrarias al espíritu y, a veces, a la letra del acuerdo provisional del 28 de septiembre de 1995. El representante reiteró la convicción de Francia de que el logro de una paz justa y duradera que garantizara la seguridad de Israel y la soberanía del Líbano debía basarse en la aplicación de la resolución 425 (1978) y que mientras tanto había que poner fin a todos los actos de violencia y de represalia⁸.

El representante del Reino Unido dijo que su país coincidía con el representante de Israel en que la causa del actual empeoramiento de la situación en la Ribera Occidental y Gaza eran los ataques perpetrados por terroristas de Hamas en Jerusalén. Señaló que el Reino Unido siempre había reconocido y apoyado el derecho de Israel a tener seguridad, que había sido reconocido por el Consejo en su resolución 242 (1967). Sin

embargo, aunque Israel tenía derecho a protegerse, la seguridad y la estabilidad económica de Gaza y la Ribera Occidental eran las dos caras de una misma moneda. El representante acogió con beneplácito las medidas de alivio que había adoptado el Gobierno de Israel y expresó la esperanza de que se ampliaran, sobre todo para permitir que los trabajadores entraran a Israel y para facilitar la exportación y el tránsito de bienes⁹.

El representante de Italia, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados¹⁰, dijo que, al condenar los actos terroristas cometidos en Israel, la Unión Europea reconocía la necesidad de garantizar la seguridad de la población israelí y de prevenir nuevos actos terroristas. La Unión Europea también reconocía las dificultades que ocasionaba a la población palestina el cierre impuesto por Israel, por motivos de seguridad, de todas las fronteras terrestres y marítimas con Gaza y la Ribera Occidental. El cierre de las fronteras, al que se debería poner fin por completo, estaba amenazando las labores interdependientes de la asistencia para la reconstrucción y ocasionando sufrimientos a la población palestina debido a la escasez de alimentos. La Unión Europea instaba a Israel a que permitiera el paso de asistencia y materiales de índole humanitaria para los programas de reconstrucción que contaban con financiación internacional y a que pusiera fin a la imposición de castigos colectivos¹¹.

El representante del Líbano reiteró que las fuerzas israelíes estaban imponiendo un castigo colectivo a los habitantes palestinos de los territorios palestinos ocupados y que seguían bloqueando toda la costa libanesa y bombardeando los caminos costeros. Recaló que esa política violaba de manera flagrante los derechos humanos, el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas¹².

El Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) dijo que, si bien el deseo de la OCI era seguir alentando y apoyando el proceso de paz, eso no se podía lograr sin un cambio visible de actitudes y prácticas. La OCI quería ver la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, sobre todo las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y

⁶ *Ibid.*, pág. 12.

⁷ *Ibid.*, pág. 13.

⁸ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁹ *Ibid.*, págs. 15 y 16.

¹⁰ *Ibid.*, pág. 16 (Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania).

¹¹ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

¹² *Ibid.*, págs. 23 y 24.

425 (1978), así como la retirada de Israel de todos los territorios palestinos y árabes, incluso de Al-Quds al-Sharif, los territorios ocupados del Líbano y el Golán sirio ocupado, y la cesación inmediata de las acciones militares de Israel en el Líbano¹³.

Varios oradores formularon declaraciones en las que, si bien condenaban el terrorismo, afirmaban que las medidas adoptadas por Israel constituían un castigo colectivo. Instaron al Consejo a que ejerciera presión sobre el Gobierno de Israel y los israelíes a fin de que pusieran fin de inmediato a esas medidas y respetaran los compromisos que habían adquirido. Varios oradores señalaron que las medidas constituían una violación del Cuarto Convenio de Ginebra y los acuerdos concertados entre Israel y los palestinos. Algunos oradores también instaron a Israel a cesar sus acciones militares en el Líbano¹⁴. Además, los Emiratos Árabes Unidos instaron al Consejo a que pidiera al Gobierno de Israel que se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de manera coherente con el proceso de paz¹⁵.

Otros oradores expresaron su profunda preocupación por la situación y, al tiempo que condenaron el terrorismo, recalcaron que los problemas socioeconómicos que surgían como resultado de las medidas israelíes debían solucionarse lo antes posible. Instaron a las dos partes a aplicar los compromisos internacionales que habían contraído¹⁶.

Decisión de 28 de septiembre de 1996 (3698^a sesión): resolución 1073 (1996)

En una carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad¹⁷, el representante de la Arabia Saudita, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, transmitió la posición del Grupo respecto de la medida adoptada por el Gobierno de Israel, consistente en abrir la entrada del túnel situado debajo del muro occidental de la mezquita Al-Aqsa en la Jerusalén Oriental ocupada, y respecto del ataque lanzado por fuerzas del ejército israelí contra civiles palestinos que se manifestaban en protesta contra dicha medida, que causó centenares de muertos y heridos. El Grupo de los Estados Árabes condenaba enérgicamente la acción israelí como una violación patente del Cuarto Convenio de Ginebra y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y como una acción incompatible con los acuerdos concluidos entre la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel. El representante solicitó al Consejo que asumiera sus responsabilidades relacionadas con la preservación de la paz y la seguridad internacionales convocando de inmediato una sesión y adoptando las medidas necesarias, incluida la clausura del túnel, para encarar la situación y poner fin a las violaciones cometidas por Israel.

En una carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo¹⁸, el representante de Egipto apoyó esa solicitud y pidió que el Consejo de Seguridad se reuniera inmediatamente.

En su 3698^a sesión, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1996 en respuesta a las solicitudes contenidas en las cartas mencionadas, el Consejo de Seguridad incluyó las cartas en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Guinea-Bissau), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, el Canadá, Djibouti, Irlanda, Israel, el Japón, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, el Pakistán, el Senegal, Túnez y Turquía, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente también invitó al Jefe de la Delegación de Observación de Palestina a participar en el debate, de conformidad con el reglamento provisional y la práctica seguida anteriormente al respecto.

¹³ S/PV. 3652 (Resumption 1), págs. 30 y 31.

¹⁴ S/PV.3652, págs. 7 a 9 (Egipto); págs. 9 y 10 (Botswana); pág. 16 (Honduras); págs. 18 y 19 (Indonesia); y págs. 21 y 22 (Kuwait); S/PV.3652 (Resumption 1): págs. 27 y 28 (Malasia); pág. 28 (República Árabe Siria); págs. 28 y 29 (Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino); págs. 31 y 32 (Arabia Saudita); págs. 32 y 33 (Turquía); págs. 33 y 34 (Jordania); págs. 34 y 35 (Jamahiriya Árabe Libia); págs. 36 y 37 (Túnez); págs. 37 y 38 (Colombia); págs. 38 y 39 (Cuba); págs. 39 y 40 (Pakistán); págs. 41 y 42 (Argelia); págs. 42 y 43 (Yemen); y págs. 44 y 45 (Senegal).

¹⁵ S/PV.3652, págs. 20 y 21.

¹⁶ *Ibid.*, págs. 10 y 11 (República de Corea); págs. 14 y 15 (Alemania); págs. 17 y 18 (Polonia); pág. 18 (Guinea-Bissau); págs. 19 y 20 (Chile); y págs. 24 y 25 (Noruega); S/PV.3652 (Resumption 1): págs. 43 y 44 (Marruecos).

¹⁷ S/1996/790.

¹⁸ S/1996/792.

El Presidente señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: las cartas de fechas 23, 24, 25 y 26 de septiembre de 1996 dirigidas al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina¹⁹; una carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el representante de Israel²⁰; y una carta de fecha 26 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino²¹.

El representante de Palestina dijo que, durante los tres días anteriores, el pueblo palestino de los territorios palestinos ocupados había sido atacado brutalmente por el ejército y las fuerzas de policía de Israel. Señaló que los ataques parecían haber sido planeados de antemano para socavar los éxitos alcanzados en el proceso político. A partir de la declaración de sus programas políticos, el Gobierno de Israel había tomado muchas medidas provocadoras, como la reanudación de los trabajos de asentamiento y la construcción de miles de viviendas, y había confiscado aún más tierras palestinas. También había clausurado toda una serie de instituciones culturales y educativas y había aislado la ciudad de Jerusalén de otros territorios palestinos y restringido la construcción de viviendas en los barrios árabes. El representante dijo que el programa político del Gobierno de Israel se basaba en una serie de posiciones negativas, como no aceptación del retorno a las fronteras de 4 de junio de 1967; la negativa a la retirada del Golán sirio; el rechazo de las negociaciones sobre Jerusalén; y la oposición a la creación de un Estado palestino independiente. Señaló que, como resultado de ese programa político de Israel, nada más anunciar la apertura del túnel en Jerusalén se había encendido la chispa de la conflagración. También reiteró y subrayó el compromiso de la Autoridad Palestina con las bases del proceso de paz, a saber, la retirada de Israel de todos los territorios ocupados, incluida Jerusalén, con arreglo a la resolución aprobada por el Consejo y de

conformidad con el principio que rechazaba la adquisición de territorios de otros por la fuerza²².

El representante de Israel dijo que, el motivo oficial para convocar la sesión del Consejo de Seguridad, la apertura del túnel situado debajo del muro occidental, no era más que un pretexto. Explicó que se trataba de un túnel de 2.500 años de antigüedad que en otros tiempos se había utilizado como sistema acuífero. Recalcó que el túnel no tenía ningún significado político ni religioso y que no pasaba por debajo del Monte del Templo ni afectaba en modo alguno a la mezquita Al-Aqsa o sus cimientos. La única intención al abrir el túnel había sido proporcionar una mayor comodidad y seguridad a los muchos visitantes locales, turistas y peregrinos que iban a la Ciudad Santa a admirar sus maravillas. También señaló que el Waqf, el principal líder religioso musulmán en Jerusalén, había sido informado previamente de la intención de Israel de abrir el túnel a los turistas y visitantes. Hizo hincapié en que el Presidente de la Autoridad Palestina debía hacer uso de su autoridad y ejercer una influencia moderadora y dar instrucciones claras e inequívocas a las fuerzas bajo su mando y a los residentes de los territorios autónomos para que no recurrieran a la violencia a fin de evitar que la situación se deteriorara aún más. Respecto del cierre de los territorios autónomos, señaló que Israel había tomado medidas para atenuar la situación, así como para atender y aliviar las dificultades económicas en los territorios autónomos. Reiteró que el lugar para resolver los conflictos era la mesa de negociaciones y que, a tal fin, debían restaurarse el orden, la estabilidad y la seguridad²³.

El representante de Egipto dijo que su delegación condenaba los cambios que había hecho Israel en Jerusalén, así como sus provocaciones y su actitud desafiante. Subrayó que el problema iba más allá de los sucesos recientes y se reflejaba en el distanciamiento de Israel de los acuerdos que se habían logrado sobre aspectos básicos. Reiteró que en la cumbre de El Cairo se había decidido que la opción de paz constituía una opción estratégica árabe que exigiría un firme compromiso de Israel. Sostuvo que los países árabes no podían aceptar amenazas a la paz ni a los legítimos derechos nacionales de los palestinos. Recalcó que el Consejo debía asumir sus obligaciones y

¹⁹ Cartas relativas al empeoramiento de la situación en los territorios palestinos ocupados (S/1996/772, S/1996/779, S/1996/786 y S/1996/791).

²⁰ Carta en la que se explica la restauración del túnel del muro occidental, que no atraviesa ni afecta la mezquita Al-Aqsa (S/1996/793).

²¹ Carta en la que se expresa preocupación por el aumento de la violencia (S/1996/795).

²² S/PV.3698, págs. 3 a 6.

²³ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

responsabilidades en el mantenimiento de la paz y la seguridad, y enviar un mensaje firme al Gobierno de Israel en el sentido de que las políticas de violencia contra la población civil, inflamación de los sentimientos religiosos, rechazo de las obligaciones contractuales y engaño político no conducirían a ningún resultado positivo²⁴.

El representante del Reino Unido dijo que había que tomar medidas urgentes para enfrentar los problemas inmediatos y el deterioro subyacente del proceso de paz. Sugirió que se necesitaba, primero, aplazar la apertura del túnel para el turismo; segundo, convocar una reunión entre los dos dirigentes en la cual se pudiera llegar a un acuerdo sobre medidas inmediatas para poner fin a los combates; tercero, poner en marcha cuanto antes la aplicación de las cuestiones pendientes en virtud del acuerdo provisional; y cuarto, llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de una comisión internacional para abordar asuntos delicados relacionados con cuestiones arqueológicas²⁵.

El representante de Francia señaló que su país había advertido a las autoridades israelíes en numerosas ocasiones sobre la creciente frustración en los territorios palestinos y había insistido en la urgencia de que se tomaran medidas concretas para mejorar la situación en que vivían los palestinos. Observó que la apertura del túnel era menos grave que muchas otras medidas que habían afectado directamente la vida de los palestinos, pero esa última iniciativa adoptada en un lugar tan simbólico demostraba, si no un intento deliberado de provocación, sí un grave error psicológico. Afirmó que a Francia le preocupaba que se hubiera violado en forma deliberada una disposición importante de los acuerdos celebrados entre la Autoridad Palestina y el Gobierno de Israel y observó que el hecho de que el ejército israelí hubiera penetrado en partes de la zona A, que había sido colocada bajo control palestino, era contrario a la letra y el espíritu del Acuerdo de Taba²⁶.

El representante de la Federación de Rusia dijo que la situación era el resultado directo no solo de actividades imprudentes que afectaban a la delicada cuestión del sentimiento religioso, sino también del hecho de que durante los cuatro últimos meses el

proceso de paz en el Oriente Medio se hubiera detenido prácticamente e Israel incluso hubiera comenzado a distanciarse de los acuerdos que había celebrado. Instó con firmeza a todas las partes interesadas a dar muestras de la máxima moderación y a evitar medidas susceptibles de empeorar la situación²⁷.

La representante de los Estados Unidos de América dijo que había que centrarse en cómo detener la violencia con el fin de reanudar el proceso de paz. Señaló que el primer objetivo consistía en restablecer la calma y el segundo en acelerar el proceso de negociación, que era la manera de solucionar cuestiones clave del acuerdo provisional pendientes de aplicación. Recalcó la necesidad de obtener resultados tangibles y dijo que, para ello, ambas partes debían entablar relaciones como verdaderos asociados. Observó que los Estados Unidos estaban trabajando arduamente con las dos partes, y dijo que el Consejo debía centrarse en cómo ayudar a restablecer la calma, alentar el proceso de paz y consolidar los progresos logrados²⁸.

Varios oradores exhortaron a ambas partes a que hicieran todo lo posible por apaciguar la situación y reanudar el diálogo respetando los acuerdos alcanzados y las creencias de las poblaciones afectadas²⁹. Otros oradores condenaron la apertura del túnel e instaron a Israel a que lo cerrara y lo dejara como estaba antes de la crisis. Esos oradores también pidieron que se pusiera fin a todos los actos que fueran perjudiciales para la seguridad y el bienestar del pueblo palestino y que se reanudaran las negociaciones sobre la base de los acuerdos anteriores³⁰.

²⁷ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

²⁸ S/PV.3698 (Resumption 1), págs. 4 y 5.

²⁹ *Ibid.*, pág. 14 (Chile); págs. 14 y 15 (Alemania); y págs. 15 y 16 (Polonia); S/PV.3698 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Italia); págs. 3 y 4 (China); pág. 5 (República de Corea); págs. 5 y 6 (Botswana); págs. 6 y 7 (Guinea-Bissau); págs. 11 y 12 (Senegal); págs. 13 y 14 (Canadá); págs. 24 y 25 (Argentina); págs. 26 y 27 (Turquía); pág. 27 (Noruega); pág. 28 (Japón); págs. 29 y 30 (Irlanda); págs. 38 y 39 (India); págs. 39 y 40 (Costa Rica); y pág. 40 (Brasil).

³⁰ S/PV.3698, págs. 13 y 14 (Indonesia); y págs. 16 y 17 (Honduras); S/PV.3698 (Resumption 1); págs. 7 y 8 (Argelia); págs. 9 y 10 (Kuwait); pág. 10 (Malasia); págs. 12 y 13 (Túnez); págs. 14 y 15 (Yemen); págs. 15 y 16 (Jordania); págs. 16 a 18 (República Árabe Siria); págs. 18 y 19 (Marruecos); págs. 19 y 20 (Jamahiriya Árabe Libia); págs. 20 y 21 (Sudán); págs. 21 y 22

²⁴ *Ibid.*, págs. 8 a 10.

²⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²⁶ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

En el curso del debate la sesión se suspendió a las 13:04 horas y se reanudó a las 17 horas. Se volvió a suspender a las 21:40 horas del 27 de septiembre de 1996 y se reanudó a las 21:35 horas del 28 de septiembre de 1996. Tras la segunda reanudación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas³¹. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por 14 votos contra ninguno y una abstención (Estados Unidos de América) como resolución 1073 (1996)³², cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 26 de septiembre de 1996, dirigida por el representante de la Arabia Saudita en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, relativa a la medida del Gobierno de Israel de abrir la entrada de un túnel situado en las cercanías de la mezquita Al-Aqsa, y a las consecuencias de esa medida,

Expresando su profundo pesar por los trágicos acontecimientos acaecidos en Jerusalén, Naplusa, Ramallah, Belén y la Faja de Gaza, que causaron un gran número de muertos y heridos entre los civiles palestinos, y preocupado también por los enfrentamientos ocurridos entre el ejército israelí y la policía palestina y por las bajas sufridas por ambas partes,

Recordando sus resoluciones relativas a Jerusalén y otras resoluciones del Consejo sobre la cuestión,

Habiendo examinado la situación en la sesión oficial que celebró el 27 de septiembre de 1996, en la que participaron los ministros de relaciones exteriores de varios países,

Preocupado por las dificultades con que tropieza el proceso de paz del Oriente Medio y por el empeoramiento de la situación, así como, entre otras cosas, por las repercusiones de esta en las condiciones de vida del pueblo palestino, e instando a las partes a que cumplan sus obligaciones, incluidas las de los acuerdos ya concertados,

Preocupado por la evolución de la situación en los Santos Lugares de Jerusalén,

(Omán); págs. 22 y 23 (Bahrein); págs. 23 y 24 (República Islámica del Irán); pág. 25 (Emiratos Árabes Unidos); págs. 25 y 26 (Mauritania); págs. 28 y 29 (Pakistán); págs. 30 a 32 (Arabia Saudita); págs. 32 y 33 (Djibouti); págs. 33 y 34 (Líbano); págs. 34 y 35 (Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino); págs. 36 y 37 (Organización de la Conferencia Islámica); y págs. 37 y 38 (Cuba).

³¹ S/1996/803.

³² Para la votación, véase S/PV.3698 (Resumption 2), pág. 2.

1. *Insta* a que se ponga fin de inmediato a todos los actos que han tenido por resultado un agravamiento de la situación y que tienen consecuencias negativas para el proceso de paz en el Oriente Medio, y a que se revoquen esos actos;

2. *Insta* a que se garanticen la seguridad y la protección de los civiles palestinos;

3. *Insta* a que las negociaciones se reanuden de inmediato sobre las bases convenidas en el marco del proceso de paz del Oriente Medio y a que se apliquen los acuerdos concertados en los plazos acordados;

4. *Decide* seguir de cerca la situación y seguir ocupándose de la cuestión.

Decisión de 7 de marzo de 1997 (3747ª sesión): rechazo de un proyecto de resolución

En la 3745ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 5 de marzo de 1997 a solicitud de Egipto de conformidad con el artículo 2 del reglamento provisional, el Presidente (Polonia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, el Brasil, el Canadá, Colombia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malta, Marruecos, Noruega, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez, Turquía y el Yemen, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente invitó además a participar al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y al Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos relativos, entre otras cosas, a los planes para un nuevo asentamiento en Jerusalén Oriental: dos cartas de fecha 21 y 25 de febrero de 1997, respectivamente, dirigidas al Presidente por el Observador Permanente de Palestina³³; una carta de fecha 27 de febrero de 1997 dirigida al Presidente por el Observador Permanente de Palestina³⁴; una carta de fecha 28 de febrero de 1997 dirigida al Presidente por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino³⁵; una carta de fecha 3 de marzo

³³ S/1997/149 y S/1997/157.

³⁴ S/1997/165.

³⁵ S/1997/172.

de 1997 dirigida al Presidente por el representante de Qatar³⁶; una carta de fecha 3 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de Israel³⁷; una carta de fecha 28 de febrero de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos³⁸; y dos cartas idénticas de fecha 3 de marzo de 1997 dirigidas al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia³⁹.

El representante de Palestina informó al Consejo de que el Gobierno de Israel había decidido construir un nuevo asentamiento en la zona de Jabal Abu Ghneim en los territorios palestinos ocupados. Esa zona se encontraba en el territorio que Israel había anexado y consideraba parte de las fronteras municipales ampliadas de la ciudad de Jerusalén. Dijo que la decisión era ilegal y constituía una flagrante violación del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, la decisión aislaría ciertas zonas de la Jerusalén árabe de la parte meridional de la Ribera Occidental y favorecería la aplicación de un plan de larga data de Israel de construir asentamientos en los alrededores de esos barrios árabes a fin de aislarlos completamente del resto de la Ribera Occidental, creando así una nueva situación sobre el terreno. El orador agregó que esa medida de Israel se sumaba a una serie de medidas relativas a Jerusalén que formaban parte de una clara política orientada a seguir judaizando la ciudad de Jerusalén y modificar su estatuto jurídico y composición demográfica. Todas estas medidas representaban violaciones flagrantes de diversas resoluciones del Consejo sobre la cuestión de Jerusalén. Subrayó que en las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 252 (1968), 271 (1969), 478 (1980) y 672 (1990), se afirmaba claramente que cualquier acción o medida adoptada por Israel para modificar el estatuto jurídico y la composición demográfica de esa ciudad era nula y carecía de validez jurídica. La comunidad internacional había rechazado categóricamente la posición de Israel respecto de Jerusalén y siempre había afirmado que Jerusalén

Oriental era parte de los territorios ocupados desde 1967. Además, nunca había reconocido la soberanía de Israel sobre Jerusalén Occidental. El orador exhortó a Israel a que abandonara la construcción del asentamiento en Jabal Abu Ghneim y pusiera fin a todas las actividades relativas a los asentamientos, y a la confiscación de tierras, así como a cualquier otra medida que cambiara las condiciones sobre el terreno. También instó al Consejo de Seguridad a que hiciera lo necesario para aprobar una resolución clara que garantizara el respeto de sus resoluciones sobre el tema y del derecho internacional y salvaguardara el proceso de paz⁴⁰.

El representante de Israel señaló que Jerusalén había sido la capital del Estado de Israel desde su fundación en 1948 y la sede del Gobierno judío desde que el Rey David la estableciera como centro de la vida nacional judía hacía unos 3.000 años. Agregó que Jerusalén, al igual que cualquier otra ciudad moderna, tenía necesidades concretas, como el desarrollo y la modernización, y servicios municipales que debían prestarse a todos sus ciudadanos. El 26 de febrero de 1997, el Gobierno de Israel había aprobado por unanimidad la construcción de viviendas en Har Homa y en 10 barrios predominantemente árabes de Jerusalén. El proyecto era parte fundamental de un amplio plan municipal de construcción de nuevas viviendas para los residentes judíos y árabes, en una proporción comparable a la de las poblaciones judía y árabe de la ciudad. El propósito de este proyecto era aliviar la escasez de viviendas disponibles para los habitantes de Jerusalén, tanto judíos como árabes. Indicó que, lamentablemente, algunos oradores no distinguían entre la cuestión de Jerusalén y sus barrios y la cuestión de los asentamientos en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y reiteró que esas cuestiones debían negociarse por separado dentro del contexto de las negociaciones sobre el estatuto permanente. Lamentó que el Consejo estimara necesario debatir sobre los temas no resueltos entre Israel y los palestinos, y dijo que el llamamiento de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) al Consejo no era coherente con el acuerdo explícito de abordar todas las cuestiones en disputa por medio de negociaciones. El orador agregó que al aceptar que la cuestión de Jerusalén formaría parte de las negociaciones sobre el estatuto permanente, las partes habían reconocido que Jerusalén era una cuestión

³⁶ S/1997/175.

³⁷ S/1997/177.

³⁸ Carta en que se comunica el texto de la declaración de la Presidencia en nombre de la Unión Europea acerca de la decisión del Gobierno de Israel de aprobar planes de construcción para Har Homa/Jabal abu Ghneim (S/1997/181).

³⁹ S/1997/182.

⁴⁰ S/PV.3745, págs. 3 a 5.

separada, que no formaba parte de los acuerdos convenidos sobre el redespliegue y la transferencia de autoridad en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Subrayó que el estatuto de la ciudad seguiría invariable mientras no se tomara una decisión contraria en las negociaciones sobre el estatuto permanente. Por lo tanto, la aprobación de planes de construcción dentro de Jerusalén, o la ejecución de cualquier obra de construcción, no constituía un cambio en el estatuto de Jerusalén ni creaba una situación que pudiera afectar o influenciar negativamente las negociaciones sobre el estatuto permanente. De todos modos, en los acuerdos existentes no se reconocía a los palestinos ninguna atribución con respecto a las medidas adoptadas en Jerusalén, e Israel no tenía ninguna obligación de coordinar tales medidas con ellos ni de consultarlos sobre el particular⁴¹.

Varios oradores destacaron que la construcción de nuevos asentamientos en Jerusalén Oriental planteaba un riesgo para el proceso de paz y constituía una violación del derecho internacional y de los acuerdos celebrados con la Autoridad Palestina. Jerusalén Oriental era parte de los territorios ocupados en 1967, lo que significaba que se regía por el Reglamento de La Haya de 1907 y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, en los que se establecía que la Potencia ocupante no debía realizar ningún cambio en las tierras. Muchos oradores señalaron que el Consejo había aprobado varias resoluciones en las que se exhortaba a Israel a respetar sus obligaciones como Potencia ocupante, incluidas las resoluciones 252 (1968), 271 (1969), 476 (1980) y 672 (1990). En la resolución 478 (1980) también se disponía específicamente que las medidas y los actos administrativos que alteraran o pretendieran alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén eran nulos y carentes de valor. Varios oradores destacaron que la decisión también contravenía la letra y el espíritu de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional y del Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, entre otros. Exhortaron al Gobierno de Israel a que revocara su decisión de construir asentamientos en Jabal Abu Ghneim y adoptara

⁴¹ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

medidas para acelerar el proceso de paz en su conjunto⁴².

Otros oradores expresaron su preocupación respecto de cualquier amenaza a las negociaciones en curso e instaron a las partes a ejercer moderación y seguir negociando sobre todas las cuestiones pendientes, incluido el estatuto permanente de Jerusalén⁴³.

El representante de Francia dijo que la decisión del Gobierno de Israel de autorizar el establecimiento de un nuevo asentamiento en Jabal Abu Ghneim era desacertada y contravenía el derecho internacional y las garantías dadas. Las partes habían acordado negociar el estatuto de Jerusalén en el contexto del proceso de paz por lo que no se podían aceptar decisiones unilaterales ni decisiones que prejuzgaran el resultado de las negociaciones o modificaran el *statu quo*. Mientras las partes no llegaran a un acuerdo, Jerusalén Oriental seguiría estando sujeta a los principios enunciados en la resolución 242 (1967)⁴⁴.

El representante del Reino Unido reiteró la postura de su delegación con respecto a los asentamientos, según la cual todos los asentamientos

⁴² *Ibid.*, págs. 7 a 9 (Egipto); págs. 12 y 13 (Suecia); págs. 13 y 14 (República de Corea); págs. 14 y 15 (Chile); págs. 18 y 19 (Guinea-Bissau); págs. 20 y 21 (Polonia); pág. 21 (Noruega); págs. 22 a 24 (Líbano); págs. 24 y 25 (Yemen); y págs. 25 y 26 (Senegal); S/PV.3745 (Resumption 1): págs. 27 y 28 (Argelia); págs. 28 y 29 (Emiratos Árabes Unidos); págs. 29 y 30 (Túnez); págs. 30 y 31 (Kuwait); págs. 31 a 33 (Indonesia); págs. 33 a 36 (República Árabe Siria); págs. 36 y 37 (Arabia Saudita); págs. 37 y 38 (Jordania); págs. 38 y 39 (Bangladesh); págs. 39 y 40 (República Islámica del Irán); págs. 40 a 42 (Afganistán); págs. 42 y 43 (Malasia); págs. 43 y 44 (Bahrein); págs. 44 y 45 (Pakistán); págs. 45 y 46 (Países Bajos en nombre de la Unión Europea y los países asociados Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, República Checa, Hungría, Letonia, Lituania y Polonia); págs. 46 y 47 (Omán); y págs. 47 y 48 (Canadá); S/PV.3745 (Resumption 2): págs. 49 y 50 (Marruecos); págs. 50 y 51 (Cuba); pág. 51 (Sudán); págs. 52 y 53 (Qatar); págs. 53 y 54 (Argentina); págs. 54 y 55 (Organización de la Conferencia Islámica); pág. 56 (Colombia); pág. 57 (Filipinas); y págs. 57 y 58 (Malta).

⁴³ S/PV/3745, págs. 15 y 16 (Japón); págs. 16 y 17 (Kenya); págs. 17 y 18 (Costa Rica); y págs. 21 y 22 (Turquía); y S/PV.3745 (Resumption 2): págs. 6 y 7 (Brasil).

⁴⁴ S/PV/3745, pág. 9.

israelíes en territorio ocupado eran ilegales en virtud del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, incluidos los ubicados en Jerusalén Oriental, y que las actividades de asentamiento perjudicaban el proceso de paz. El orador dijo que, si el Gobierno de Israel demostraba que estaba dispuesto a abandonar su posición intransigentes, el Reino Unido estaría dispuesto a considerar la demora de la reacción del Consejo⁴⁵.

El representante de China manifestó que la medida plantearía graves obstáculos al proceso de paz palestino-israelí e instó a Israel a cancelar su plan de construir asentamientos. Agregó que la cuestión de Jerusalén debía ser resuelta por las partes interesadas mediante negociaciones basadas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas⁴⁶.

El representante de la Federación de Rusia dijo que las medidas adoptadas por Israel se contraponían a los acuerdos alcanzados entre los palestinos y los israelíes y que esas medidas unilaterales, cuyo objetivo era modificar la composición demográfica de Jerusalén Oriental a favor de la población israelí, perpetuaban la política de hechos consumados en relación con Jerusalén y excluían la búsqueda negociada de una solución de avenencia a la cuestión de esa ciudad. El orador expresó la esperanza de que el Gobierno de Israel meditara sobre todas las consecuencias de su decisión y la reconsiderara⁴⁷.

El representante de los Estados Unidos manifestó que la decisión anunciada por el Gobierno de Israel acerca de la propuesta construcción del asentamiento Har Homa en Jerusalén Oriental no favorecía el progreso logrado por las partes hasta la fecha. Los Estados Unidos estaban preocupados por esa decisión del Gobierno de Israel. El orador subrayó que su Gobierno era consciente de las emociones que suscitaba la cuestión de Jerusalén y, dado que se necesitaba confianza mutua para abordar las cuestiones del estatuto permanente, hubiera preferido que esa decisión no se hubiese adoptado. Todas las partes debían hacer lo posible por crear un entorno positivo para las negociaciones sobre el estatuto permanente y prestar una atención especial a cualquier obstáculo real o implícito que pudiera afectar a esas negociaciones. El orador destacó que esos obstáculos solo provocaban la

desconfianza y endurecían la posición de ambas partes, y dijo que el Consejo de Seguridad tenía una responsabilidad especial al respecto⁴⁸.

En su 3747^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas y de conformidad con las decisiones adoptadas en la 3745^a sesión, el Presidente (Polonia) invitó al representante de Israel y el Observador Permanente de Palestina, y a los representantes del Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, el Brasil, el Canadá, Colombia, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malta, Marruecos, Noruega, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez, Turquía y el Yemen, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Francia, Portugal, el Reino Unido y Suecia⁴⁹.

El representante de Costa Rica dijo que su delegación había apoyado el proyecto de texto presentado por los países de la Unión Europea, en el entendimiento de que dicho texto reflejaba, de manera adecuada, lo expresado en el debate oficial. Para su delegación, no existía incongruencia entre el texto europeo y lo expresado por los miembros del Consejo en sus intervenciones, y ese consenso se hubiera podido exponer de forma adecuada con una sola voz del Consejo de Seguridad. Se debería haber preservado la unidad del mensaje en el contenido del texto, ya fuera una resolución o una declaración de la Presidencia. El orador agregó que lamentablemente el proceso de negociación había tomado un camino distinto y no se había logrado el consenso necesario. Sin embargo, ante la situación creada, que sinceramente no hubiera deseado y que, en su juicio, distaba de ser la ideal, el Gobierno de Costa Rica había decidido votar con la mayoría y respaldar el proyecto de resolución⁵⁰.

El representante de Egipto dijo que el proyecto de resolución reflejaba fielmente la gran preocupación que habían expresado muchas delegaciones en las sesiones anteriores del Consejo por la ampliación de las

⁴⁵ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 11.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 12.

⁴⁸ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁴⁹ S/1997/199.

⁵⁰ S/PV.3747, págs. 2 y 3.

actividades de asentamiento de Israel y la decisión reciente del Gobierno de Israel sobre Jabal Abu Ghneim. En segundo lugar, los sentimientos expresados eran en su inmensa mayoría contrarios a la posición de Israel y ponían de relieve el principio internacional fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y reiteraban que las actividades de asentamiento contravenían los compromisos jurídicos contraídos por Israel con la Autoridad Palestina⁵¹.

En la misma sesión, se sometió a votación el proyecto de resolución. En el preámbulo del proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, confirmaba que todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas por Israel con la finalidad de alterar el estatuto de Jerusalén, incluida la apropiación de tierras y bienes, eran inválidas y no podían cambiar el estatuto. En la parte dispositiva de la resolución, el Consejo instaba a Israel a abstenerse de todo acto que alterara la situación sobre el terreno y a observar el Cuarto Convenio de Ginebra; y exhortaba a ambas partes a proseguir las negociaciones. La resolución recibió 14 votos a favor y 1 voto en contra (Estados Unidos) y no se aprobó a causa del voto negativo de un miembro permanente del Consejo⁵².

El representante de los Estados Unidos señaló que la decisión del Gobierno de Israel era contraria a los progresos y logros que las partes habían alcanzado hasta la fecha y dijo que los Estados Unidos no consideraban que fuera útil para el proceso de paz y que hubieran preferido que esa decisión no se hubiera adoptado. Subrayó que la decisión israelí menoscababa la confianza, tan necesaria para crear un clima propicio para el éxito de las negociaciones. El logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio requeriría un proceso franco de negociaciones, en el que ninguna de las partes tratara de prejuzgar o predeterminar el resultado de las conversaciones sobre cualquiera de las cuestiones que las propias partes habían decidido que se abordarían en las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Lamentablemente, el proyecto de resolución no habría ayudado a ese proceso. El orador señaló que los Estados Unidos nunca habían considerado que el Consejo fuera el foro adecuado para debatir los temas que estaban negociando las partes, a pesar del papel útil que podía desempeñar y que había desempeñado en

la promoción de la paz en el Oriente Medio. Además, en ese proyecto de resolución se hacían declaraciones de carácter muy general en cuanto a la condición jurídica de los asentamientos israelíes, que las propias partes habían acordado que debían tratarse como una cuestión del estatuto definitivo en las conversaciones que estaban a punto de reanudarse. El orador sugirió que el Consejo debía reiterar su apoyo a los logros obtenidos por las partes hasta la fecha y respetar su compromiso de colaborar en pro del objetivo común sin injerencia externa. Dado que la resolución no les habría permitido avanzar hacia ese objetivo, los Estados Unidos se habían visto obligados a votar en contra⁵³.

El representante de Palestina indicó que la importancia fundamental de Jerusalén y el grave peligro que representaba la decisión israelí habían hecho necesario que los palestinos y los árabes insistieran en que el Consejo aprobara un proyecto de resolución claro sobre esa cuestión. Sin embargo, pese a la moderación del texto y su flexibilidad en cuanto a los plazos y la respuesta y aceptación de su delegación respecto de algunas exigencias, el Consejo no había podido asumir sus responsabilidades en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ni aprobar el proyecto de resolución. El orador dijo que esa postura complicaría el proceso de paz y no ayudaría a que siguiera adelante. Agregó que el Consejo de Seguridad seguía siendo responsable de la paz y la seguridad internacionales, incluida la región del Oriente Medio, y que las Naciones Unidas seguirían teniendo una responsabilidad constante en lo relativo a la cuestión de Palestina hasta que dicha cuestión quedara resuelta en todos sus aspectos⁵⁴.

El representante de Israel expresó la esperanza de que, dado que el Consejo de Seguridad había decidido no tomar ninguna medida con respecto a la decisión del Gobierno de Israel de comenzar la construcción en Har Homa y 10 barrios predominantemente árabes de Jerusalén, los patrocinadores del proyecto de resolución reconocieran que el Consejo no era el foro apropiado para debatir acerca de las cuestiones pendientes entre Israel y los palestinos. La adopción de posiciones no equilibradas por terceras partes no podía sino perjudicar ese proceso⁵⁵.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 3.

⁵² Para la votación, véase S/PV.3747, pág. 4.

⁵³ S/PV.3747, págs. 4 y 5.

⁵⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 6.

**Decisión de 21 de marzo de 1997 (3756ª sesión):
rechazo de un proyecto de resolución**

En una carta de fecha 19 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁵⁶, por el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes durante el mes de marzo de 1997 y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, solicitó que se convocara una reunión urgente del Consejo para examinar el comienzo por Israel, la “Potencia ocupante”, de la construcción de nuevos asentamientos en la zona de Jabal Abu Ghneim, en el sur de Jerusalén Oriental ocupada, y para examinar de manera general las actividades israelíes de asentamiento en el resto de los territorios ocupados.

En su 3756ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 1997 en respuesta a esa solicitud, el Consejo de Seguridad incluyó la carta en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Polonia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel y Qatar, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente también invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate, de conformidad con el reglamento provisional y la práctica previa al respecto. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Egipto y Qatar⁵⁷. El Presidente también señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de marzo de 1997 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina⁵⁸.

El representante de Egipto dijo que en el proyecto de resolución preparado por todos los Estados árabes y patrocinado por Egipto y Qatar se exhortaba a Israel a dejar de utilizar los asentamientos como instrumento para imponer una política de hechos consumados que había sido rechazada tanto en la forma como en el fondo. La decisión de iniciar las actividades de construcción de asentamientos debía revocarse porque era contraria a las normas del derecho internacional y a las obligaciones de Israel como Potencia ocupante, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra y las

resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El orador agregó que el silencio del Consejo y el incumplimiento de sus responsabilidades transmitirían un mensaje equivocado que podría alentar al actual Gobierno de Israel a seguir violando el derecho internacional y a despreciar sus obligaciones contractuales⁵⁹.

El representante de Costa Rica reafirmó todas las razones que habían llevado a Costa Rica el día 7 de marzo a votar a favor del anterior proyecto de resolución sobre la construcción de asentamientos en Jerusalén Oriental. Reiteró que la decisión del Gobierno de Israel era contraria al derecho internacional y lesionaba seriamente los anhelos de paz y el fiel cumplimiento de los acuerdos de Oslo. Sin embargo, Costa Rica había sostenido con insistencia la tesis de la necesaria unidad del Consejo de Seguridad, expresada en cualquier formato —ya fuera como resolución o como declaración de la Presidencia— a fin de que el mensaje llegara en forma clara e inequívoca al Oriente Medio. Lamentablemente el Consejo se encontraba por segunda vez sin la indispensable y necesaria voluntad de unidad. En ese contexto, el orador había recibido instrucciones de su Gobierno de abstenerse en la votación del proyecto de resolución⁶⁰.

El representante de los Estados Unidos señaló que, si bien compartía las preocupaciones expresadas en el Consejo y en la Asamblea General acerca de la decisión del Gobierno de Israel de comenzar las obras de construcción en dicho lugar, su Gobierno estaba en desacuerdo sobre el mejor método de abordar la situación y era partidario de que se adoptase un planteamiento que fuera más allá de la presente controversia y apoyara el proceso de paz en el Oriente Medio. Los Estados Unidos no creían que el Consejo de Seguridad o la Asamblea General debieran inmiscuirse en cuestiones que las partes negociadoras habían decidido abordar en sus conversaciones sobre el estatuto permanente, dado que esa injerencia solo serviría para endurecer las posiciones de ambas partes y hacer su trabajo aún más difícil⁶¹.

Varios oradores expresaron su preocupación respecto de la situación y exhortaron al Gobierno de Israel a poner fin a las actividades de asentamiento.

⁵⁶ S/1997/235.

⁵⁷ S/1997/241.

⁵⁸ Carta en que se informaba al Secretario General de que Israel había comenzado las obras de construcción de un nuevo asentamiento de la zona de Jabal Abu Ghneim al sur de Jerusalén Oriental (S/1997/233).

⁵⁹ S/PV.3756, págs. 2 y 3.

⁶⁰ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

⁶¹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

También condenaron el terrorismo y el atentado con explosivos que había tenido lugar ese mismo día⁶².

En la misma sesión, se sometió a votación el proyecto de resolución. En ese proyecto de resolución, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad habría exigido a Israel que pusiera fin de inmediato a la construcción del asentamiento de Jabal Abu Ghneim en Jerusalén Oriental, así como a todas las demás actividades israelíes de asentamiento en los territorios ocupados. El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor y 1 en contra (Estados Unidos) y 1 abstención (Costa Rica) y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo⁶³.

Hablando tras la votación, el Observador Permanente de Palestina dijo que era difícil aceptar que ese voto negativo se hubiera emitido para proteger el proceso de paz. También era difícil aceptar que las negociaciones bilaterales fueran la única solución en un momento en el que una de las partes estaba imponiendo nuevos hechos en el terreno. La realidad era que se había ejercido el derecho de veto para proteger a Israel de la voluntad de la comunidad internacional y eximir a Israel de las disposiciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. La utilización del veto como una cuestión de “principio”, independientemente del texto del proyecto de resolución presentado, parecía elevar a una posición oficial la suspensión de las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad respecto de Israel y la situación en el Oriente Medio. En su opinión, el uso del veto violaba seriamente las disposiciones de la Carta y definitivamente no favorecía los intereses del Consejo de Seguridad y su credibilidad, ni al proceso de paz y su continuidad. La existencia de acuerdos bilaterales entre las partes sobre la naturaleza de la fase provisional, así como el aplazamiento de las negociaciones sobre cuestiones importantes de la segunda fase, no anulaban las disposiciones del derecho internacional ni las de las resoluciones del Consejo de Seguridad⁶⁴.

El representante de Israel señaló que, a pesar de que ese día tres mujeres israelíes habían sido asesinadas por terroristas palestinos y muchas más

personas habían resultado heridas, 13 miembros del Consejo de Seguridad habían alzado la mano en apoyo de un proyecto de resolución unilateral que singularizaba a Israel. Agregó que los palestinos habían realizado esfuerzos concertados por dirigir la presión internacional contra Israel y evitar abordar las cuestiones pendientes mediante los mecanismos establecidos como parte del proceso de paz en curso. No obstante, los intentos palestinos de politizar esas cuestiones y generar una presión internacional no hacían más que dañar la confianza entre las partes, eran contraproducentes y planteaban dudas sobre la disposición de los palestinos a negociar de buena fe. El orador subrayó que los palestinos también habían cometido violaciones de los acuerdos y que, cuando se habían producido esas violaciones, Israel había planteado esas cuestiones directamente a los palestinos. Los palestinos se habían comprometido a concluir el proceso de revisión de la Carta palestina, a combatir el terrorismo y a evitar la violencia, así como a llevar a cabo las actividades del Consejo Palestino en las zonas de jurisdicción palestina, y no en Jerusalén. Sin embargo, la parte palestina no había demostrado su intención o voluntad de cumplir ninguno de sus compromisos. El representante reiteró que las negociaciones sobre el estatuto permanente se reanudarían ese mes y expresó la esperanza de que los palestinos no se precipitaran a pedir el auxilio de las Naciones Unidas si surgían obstáculos⁶⁵.

El representante de Egipto volvió a intervenir para hacer hincapié en que no podía aceptar una declaración en que se dijera que la presentación de una cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Oriente Medio constituía una flagrante utilización indebida del Consejo⁶⁶.

Decisión de 13 de julio de 1998 (3904ª sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 23 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁶⁷, el representante del Sudán se refirió a la decisión del Gobierno de Israel de ampliar los límites del municipio de Jerusalén y crear “una administración general” en la que quedarían incluidos algunos asentamientos judíos de la Ribera Occidental, que tenía por objeto anexas

⁶² *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Japón); págs. 5 y 6 (China); págs. 6 y 7 (Francia); pág. 7 (Federación de Rusia); pág. 7 (Portugal); y págs. 7 y 8 (Suecia).

⁶³ Para la votación, véase S/PV.3756, pág. 6.

⁶⁴ S/PV.3756, págs. 7 a 9.

⁶⁵ *Ibid.*, págs. 9 a 11.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 11.

⁶⁷ S/1998/558.

más territorio palestino ocupado y conseguir una mayoría judía más amplia en la composición demográfica de la Jerusalén ocupada. El representante solicitó que se convocara urgentemente una sesión oficial del Consejo de Seguridad a fin de examinar el asunto y adoptar medidas concretas para obligar a Israel a revocar dicha decisión y evitar que siguiera cometiendo violaciones de las resoluciones del Consejo y del derecho internacional.

En su 3900ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1998 en respuesta a dicha solicitud, el Consejo incluyó la carta en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Portugal), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Colombia, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Noruega, Omán, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate, de conformidad con el reglamento provisional y la práctica previa al respecto. Asimismo, el Presidente invitó a participar en el debate al Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes y el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo las cartas de fecha 8, 15, 18 y 22 de junio de 1998, respectivamente, dirigidas al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, con respecto, entre otras cosas, al plan del Primer Ministro de Israel de ampliar los límites de Jerusalén y extender la autoridad municipal a algunos asentamientos judíos de la Ribera Occidental⁶⁸. El Presidente señaló también a la atención del Consejo una carta de fecha 26 de junio dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Sudán⁶⁹.

⁶⁸ S/1998/481, S/1998/511, S/1998/535 y S/1998/557.

⁶⁹ Carta en que se comunica una declaración realizada el 25 de junio de 1998 por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes acerca de la decisión del Gobierno de

El Observador Permanente de Palestina dijo que el plan de Israel ampliaría los límites municipales de la ciudad y establecería una “administración general” para incluir una serie de asentamientos ilegales de la Ribera Occidental, lo que representaba una medida concreta tendiente a anexar en forma ilegal más tierra palestina ocupada al municipio ya ilegalmente ampliado de Jerusalén, a fin de mantener una composición demográfica concreta con el objetivo de proseguir el proceso de judaización de la ciudad. El orador reiteró que el plan constituía una flagrante violación del derecho internacional, del Cuarto Convenio de Ginebra, de varias resoluciones del Consejo de Seguridad y de las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Expresó su esperanza de que el Consejo demostrara la suficiente voluntad para tomar por fin las medidas necesarias que aseguraran la revocación de ese plan e impedir que Israel tomara nuevas medidas ilegales en Jerusalén y en el resto de los territorios ocupados, comenzando con la aprobación del proyecto de resolución sobre el tema patrocinado por el Grupo de los Estados Árabes. La afirmación de que la reclamación presentada por la Autoridad Palestina ante el Consejo violaba los acuerdos existentes era ridícula. El orador subrayó además que el argumento de que el examen de las violaciones israelíes por el Consejo perjudicaría el proceso de paz era incongruente e inaceptable⁷⁰.

El representante de Israel recordó que 50 años antes, cuando la zona judía de la Ciudad Vieja de Jerusalén se había entregado, sus habitantes judíos habían sido expulsados y se había negado el libre acceso de los judíos a sus lugares sagrados, especialmente al muro occidental. Sin embargo, durante todos esos años, desde 1948 hasta 1967, el Consejo de Seguridad no se había reunido ni una sola vez para examinar la denegación de los derechos de los israelíes o de los judíos en Jerusalén. El orador señaló también que el hecho de que el pueblo judío fuera mayoría en Jerusalén no se debía a cambios demográficos recientes: esa mayoría ya se había restablecido a mediados del siglo XIX, en 1864, cuando Jerusalén estaba bajo el dominio del imperio otomano. Subrayó que, además de salvaguardar el acceso de todos los credos religiosos a todos los

Israel de ampliar los límites del municipio de Jerusalén (S/1998/579).

⁷⁰ S/PV.3900, págs. 3 a 5.

lugares sagrados, Israel había procurado garantizar el desarrollo de Jerusalén para todos sus habitantes y que la preservación de Jerusalén exigía planificación. Destacó que las medidas adoptadas por Israel para preservar y proteger a Jerusalén se ajustaban plenamente al Acuerdo provisional que existía entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina, en el que se disponía que Jerusalén permanecería bajo la jurisdicción exclusiva de Israel mientras siguiera siendo un tema de la negociación sobre el estatuto jurídico permanente. Por esta razón la Autoridad Palestina, en la Nota Oficial de 1997, se había comprometido a cerrar todas sus oficinas en Jerusalén. Añadió que, si se tomaba la decisión de cambiar las fronteras municipales de Jerusalén, el Gobierno de Israel había aclarado que dicha decisión se aplicaría estrictamente a las zonas al occidente de Jerusalén, que se hallaban dentro de la línea anterior a 1967. El orador señaló que un ajuste similar del límite municipal occidental de Jerusalén había tenido lugar en mayo de 1993 sin que hubiera sido tema de debate en las Naciones Unidas. Subrayó que se trataba de un asunto interno de Israel de nivel municipal-administrativo y no de carácter internacional, dado que la “administración general” era solamente un mecanismo de coordinación entre Jerusalén y las comunidades circundantes y no suponía un cambio de los límites municipales ni extendía la autoridad municipal sobre ningún asentamiento israelí. Finalmente, reiteró que Israel tenía una larga lista de violaciones cometidas por la Autoridad Palestina en la Ribera Occidental y alrededor de Jerusalén, pero que presentaba directamente sus quejas en la mesa de negociaciones y no ante las Naciones Unidas⁷¹.

El representante de los Estados Unidos lamentó el anuncio hecho por el Gobierno de Israel de que se proponía crear una “administración general” y ampliar la jurisdicción y los límites de planificación de Jerusalén. Los Estados Unidos consideraban que la decisión de Israel era contraproducente en esa etapa delicada de las negociaciones. Reiteró que todas las partes debían abstenerse de tomar cualquier medida unilateral que pudiera anticiparse al resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente. A ese respecto, acogió con beneplácito la declaración formulada por el Gobierno de Israel en el sentido de que no habría cambios en el estatuto político de Jerusalén a la espera de los resultados de las

negociaciones sobre el estatuto permanente. Reiteró que el Consejo no podía ni debía injerirse en cuestiones que las propias partes habían decidido abordar en negociaciones directas, pero se podía seguir ofreciendo a las partes su apoyo y aliento incondicionales⁷².

El representante del Reino Unido habló en nombre de la Unión Europea y los países alineados y asociados⁷³. Dijo que la Unión Europea estaba profundamente preocupada por el respaldo del Gobierno de Israel a los planes para ampliar la autoridad municipal de Jerusalén de una forma que alteraba el equilibrio demográfico en la zona de la ciudad y tendía a anticiparse al estatuto definitivo del territorio ocupado. Esa preocupación se veía aumentada por las declaraciones, atribuidas por los medios de difusión a portavoces israelíes de alto nivel, de que los nuevos arreglos eran “un cambio fundamental en el estatuto de Jerusalén”. La Unión Europea reiteraba que el Cuarto Convenio de Ginebra era aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. El Gobierno de Israel, al iniciar, alentar y respaldar actividades de asentamiento en los territorios ocupados, estaba infringiendo ese Convenio. La Unión Europea creía que el estatuto definitivo de Jerusalén debía decidirse en las negociaciones sobre el estatuto definitivo⁷⁴.

El representante de Francia declaró que, dado que la nueva estructura incluiría asentamientos en la Ribera Occidental cerca de Jerusalén, alteraría claramente el *statu quo*, lo que era contrario al espíritu y a la letra de los acuerdos firmados entre las partes, constituía una violación del Cuarto Convenio de Ginebra e incumplía las decisiones del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, realizó un llamamiento a las autoridades de Israel para que renunciaran a esa acción⁷⁵.

Varios oradores destacaron que era necesario que el estatuto final y permanente de Jerusalén se determinara y acordara de la manera establecida por las partes en el proceso de paz, y realizaron un llamamiento a las partes para que respetaran el fondo

⁷¹ *Ibid.*, págs. 5 a 8.

⁷² *Ibid.*, págs. 11 y 12.

⁷³ *Ibid.*, págs. 12 y 13 (Chipre, Eslovaquia, Hungría, Islandia, Liechtenstein, Lituania, Polonia y República Checa).

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

⁷⁵ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

de los acuerdos y cumplieran sus obligaciones sin reservas ni condiciones⁷⁶.

Otros oradores criticaron la reciente aprobación por el Gobierno de Israel de los planes para ampliar la autoridad municipal de Jerusalén de una forma que alteraría el *statu quo* de la ciudad y se anticiparía al resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Sostuvieron que la decisión constituía una violación de numerosas resoluciones del Consejo y la Asamblea General y contravenía el mandato del proceso de paz y el espíritu de los acuerdos de Oslo. Expresaron su preocupación de que esas medidas afectarían negativamente al proceso de paz e instaron a Israel a reconsiderar la decisión y cumplir los compromisos contraídos de conformidad con el Convenio de Ginebra y en virtud de los acuerdos bilaterales que había firmado⁷⁷.

En su 3904^a sesión, celebrada el 13 de julio de 1998, el Consejo reanudó el examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Federación de Rusia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Israel y al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las decisiones adoptadas en la 3900^a sesión.

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 10 (Costa Rica); págs. 10 y 11 (Brasil); pág. 11 (China); págs. 13 y 14 (Japón); y págs. 14 y 15 (Gambia).

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 15 y 16 (Kenya); págs. 17 y 18 (Eslovenia); pág. 18 (Suecia); págs. 18 y 19 (Portugal); págs. 19 y 20 (Sudán); págs. 21 y 22 (Emiratos Árabes Unidos); págs. 22 y 23 (Argelia); págs. 24 y 25 (Marruecos); pág. 25 (Noruega); págs. 25 y 26 (Qatar); y págs. 27 a 29 (Egipto); S/PV.3900 (Resumption): págs. 2 a 4 (República Árabe Siria); págs. 4 y 5 (Yemen); págs. 5 a 7 (Líbano); págs. 7 a 9 (Senegal); págs. 9 y 10 (Jordania); págs. 10 y 11 (Túnez); págs. 11 y 12 (Bangladesh); págs. 13 y 14 (Arabia Saudita); págs. 14 y 15 (Iraq); págs. 15 y 16 (Kuwait); págs. 16 y 17 (Omán); págs. 17 y 18 (Mauritania); págs. 18 y 19 (Indonesia); págs. 19 y 20 (Malasia); págs. 20 y 21 (República Islámica del Irán); págs. 21 y 22 (Colombia); págs. 22 y 23 (Cuba); págs. 23 a 25 (Liga de los Estados Árabes); págs. 25 y 26 (Organización de la Conferencia Islámica); y pág. 26 (Perú).

A continuación, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁷⁸:

El Consejo de Seguridad ha examinado las cartas de fechas 18 y 22 de junio de 1998, así como las cartas de fechas 8, 9 y 15 de junio de 1998, remitidas por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, y la carta de fecha 23 de junio de 1998 (S/1998/558), remitida por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes en relación con la cuestión de Jerusalén.

El Consejo de Seguridad reconoce el carácter importante y delicado que tiene la cuestión de Jerusalén para todas las partes y expresa su apoyo a la decisión que adoptaron la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel, de conformidad con la Declaración de Principios de 13 de septiembre de 1993, de que en las negociaciones sobre el estatuto permanente se tratará la cuestión de Jerusalén. Por consiguiente, el Consejo exhorta a las partes a que se abstengan de ejecutar todo acto que pudiera alterar el resultado de dichas negociaciones.

Teniendo en cuenta sus anteriores resoluciones aplicables, el Consejo considera que la decisión que adoptó el Gobierno de Israel el 21 de junio de 1998 de adoptar medidas para ampliar la jurisdicción y los límites geográficos de Jerusalén constituye un acto grave y perjudicial. Por consiguiente, exhorta al Gobierno de Israel a que no ejecute esa decisión y también a que no adopte ninguna otra medida que pudiera alterar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente. Por otra parte, el Consejo exhorta a Israel a que cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades jurídicas que le incumben en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

El Consejo respalda las gestiones que hacen los Estados Unidos de América por lograr que el proceso de paz salga de su estancamiento, exhorta a las partes a que respondan favorablemente a esas gestiones, señala que la parte palestina ha declarado ya que está de acuerdo, en principio, con las propuestas planteadas por los Estados Unidos y manifiesta su esperanza de que se reanuden las negociaciones sobre el estatuto permanente y pueda progresarse en la consecución de una paz justa, duradera y general basada en las resoluciones del Consejo 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

El Consejo seguirá examinando la actuación de Israel.

⁷⁸ S/PRST/1998/21.